

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de constancia de exclusión de retenciones y/o percepciones

¿En qué consiste?

Este trámite permite a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, comprendidos en el Régimen General o en el Convenio Multilateral, que acumulen saldos favorables como consecuencia de haber sufrido retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones, en el marco de los respectivos regímenes vigentes, podrán gestionar la “Constancia de Exclusión”, en tanto califiquen sin riesgo fiscal y se encuentren incluidos en el padrón que mensualmente habilitará la Administración Provincial de Impuestos.

Asimismo, permite a los Agentes de Retención y/o Percepción consultar la vigencia de la constancia de exclusión presentada por cada contribuyente.

Destinatario/s:

Este trámite online se puede utilizar si se cumplen los siguientes parámetros, con los cuales se confeccionará el padrón correspondiente:

- El Saldo a Favor del contribuyente del anticipo exigible al mes anterior de realizar el trámite.
- El Saldo a Favor del contribuyente deberá ser tres o más veces el impuesto promedio de las doce Declaraciones Juradas exigibles anteriores al mes en que se genere el padrón.
- Se consideran los Saldos a Favor de hasta \$ 200.000.
- Se consideran los contribuyentes calificados Sin Riesgo Fiscal.
- Ser contribuyente local o de Convenio Multilateral jurisdicción sede Santa Fe (921).

Si no está circunscripto en ellos, deberá realizar el trámite en forma presencial.

¿Qué necesito para realizarlo?

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria)
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP
- El servicio “API–SANTA FE–Constancia Exclusión Retenciones/Percepciones Ing. Brutos” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ing. Públicos –AFIP

¿Cuánto cuesta?

Gratuito.

¿Dónde se realiza?

Desde cualquier dispositivo móvil con conexión a internet. Trámite online.

Observaciones:

De cumplir los requisitos requeridos, el sistema emitirá una Constancia de Exclusión con un plazo de vigencia máximo hasta 12 meses que resultará de la relación entre el saldo a favor del contribuyente que surge de la Declaración Jurada exigible al momento de realizar el trámite y el impuesto determinado promedio de los doce (12) anticipos anteriores exigibles a la fecha de presentación del pedido de exclusión.

Normativas relacionadas:

[Resolución General 0022/2018 - Se aprueba la aplicación informática denominada "Constancia de Exclusión de Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos"](#)

Tramites relacionados:

[Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de constancia de exclusión de retenciones y/o percepciones - Art.26 de la Resolución General 15/97](#)